
LEY 10.691

**Incrementándose el presupuesto en la Honorable Cámara de Diputados
para el Ejercicio 1987**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Incrementase en la suma de Australes Ciento Treinta y Seis Millones Quinientos Ochoenta y Cinco Mil (~~A~~ 136.585.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital para el Ejercicio 1988 (prorrogado del Ejercicio 1987 - Ley 10.482) de la Jurisdicción 01-Ítem 01 - Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con el detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en la Planilla de Anexo I, que forman parte de la presente ley.

Art. 2º. El incremento de las Erogaciones establecido en el artículo 1º será financiado con recursos de Rentas Generales.

Art. 3º. Sustitúyese el artículo 7º de la ley 10.482, por el siguiente:

Art. 7º. La Partida correspondiente a Subsidios y Becas, Partida Principal 4, Subprincipal 9, podrá ser destinada a Instituciones de Bien Público con personería jurídica o reconocimiento legal y a Cooperadoras Escolares reconocidas y Becas hasta un monto de Australes Seis Mil (~~A~~ 6.000) a estudiantes pre-primarios, primarios, secundarios,

terciarios y universitarios, al año por beneficiario. Los subsidios serán otorgados de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 10.334. En caso de subsidios en especie, se autoriza a la Dirección General de Administración a cancelar facturas que por tales conceptos presenten los señores Diputados debidamente conformada.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Almar entrado el 8 de setiembre de 1988.
Aprobado por Diputados el 8 de setiembre de 1988.
Sancionada por el Senado el 15 de setiembre de 1988.
Promulgada el 26 de setiembre de 1988 por Decreto N° 4.982/88.
Publicada en el Boletín Oficial el 6 de octubre de 1988.

ANEXO I

SECCION I - EROGACIONES CORRIENTES	A- 136.585.000
Partida Principal 1 - "Gastos en Personal"	A- 88.000.000
Partida Principal 2 - "Bienes y Servicios no personales"	A- 12.585.000
Subprincipal 1 - "Bienes de Consumo"	A- 7.000.000
Subprincipal 2 - "Servicios no Personales"	A- 5.500.000
Subprincipal 3 - "Gastos reservados, de residencia y eventuales"	A- 85.000
Partida principal 4 - "Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes"	A- 36.000.000
Subprincipal 9 - "Otras"	
Parcial 1 - "Subsidios"	A- 30.000.000
Parcial 3 - "Becas"	A- 6.000.000